

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2025/02680 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación de la convocatoria y las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de educador/a social.

ANUNCIO

Mediante resolución n.º 978 de fecha 4 de marzo de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura en propiedad de un plaza de Educador/a Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, y en consecuencia aprobar las bases específicas reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido íntegro figura en el Anexo.

Segundo.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, el mismo día en que se publique el edicto, se publicará igualmente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Cuarto.- Dar cuenta de la Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación. No obstante, en el caso de que se interponga recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Manises, 4 de marzo de 2025.—El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (TURNO LIBRE).

Base primera: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS:

1.1.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, Escala de administración especial, Subescala Técnica, Técnico/a medio, Grupo A, Subgrupo A2.

1.2.- Características.

Denominación del puesto	Educador/a Social
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica/Técnico medio
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Oferta de Empleo Público	2022
Titulación Requerida para el Acceso	Título de diplomatura en Educación social o grado universitario en Educación social o habilitación profesional para el ejercicio como Educador/a Social expedida conforme a la ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana.
Importe tasa Subgrupo A2 funcionarios de carrera 40 euros	Pago de la tasa: https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046159-00000000/entidad/461593/modelo/073/
Plazo presentación de instancias	10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado . Ver base Tercera.
Publicidad	Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Un extracto de las mismas se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y el anuncio de la convocatoria a efectos de la presentación de instancias se realizará en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios únicamente se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica.
Orden de llamamiento	El establecido en la resolución de la dirección general de la función pública de la GVA.

La plaza referida está adscrita a Servicios Sociales.

El número de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrán agregarse las vacantes que se produjeran hasta su celebración,



siempre que hayan sido debidamente aprobadas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 61.8 del TREBEP.

Base Segunda: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, será necesario:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- 4.- Estar en posesión del título que establece la ficha de características de las presentes Bases. A estos efectos de la respectiva titulación será válido igualmente tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia (homologación) deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 5.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de un puesto de Técnico de la Administración Local.
- 6.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base Tercera. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manises, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica, <https://manises.sedipualba.es/>, mediante formulario normalizado.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.



A las instancias se acompañará:

- a. Justificante bancario de ingreso en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, que deberá hacerse efectivo mediante autoliquidación según modelo de impreso 073 que se hallará a disposición de las personas interesadas en la dirección web:

<https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046159-0000000/entidad/461593/?pagina>

- b. Titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo.

La documentación acreditativa de los méritos junto con la Hoja de autobaremación, se presentará según se especifica en la Base Séptima (apartado B- Fase de concurso) por aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La cuota tributaria para las personas que se encuentren en situación de desempleo y que, además, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, será de cero euros.

Dicha situación se acreditará mediante la presentación del certificado de situación laboral expedido por el servicio público de empleo que corresponda o documento análogo. Por su parte, el nivel de renta se acreditará a través de una declaración responsable en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo, estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con diversidad funcional que posean con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.

Por último, también se encuentran exentas del pago de la tasa establecida quienes formen parte de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo aportarse la documentación justificativa al respecto.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

Excepcionalmente las instancias se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en modelo normalizado publicado en la sede electrónica.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la instancia de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- El abono extemporáneo (después del plazo de presentación de instancias) de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos, o documento que acredite la exención.

Acceso a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por inscripción para la realización de las pruebas selectivas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Manises:

https://www.manises.es/sites/default/files/files/Documentacion/ordenanzas/hacienda/tributaria/cas/ordenanza_oposiciones.pdf



Base cuarta: PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los artículos 55 y 59 del TRLEBEP, así como en el artículo 11 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en todas las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Manises serán admitidas las personas diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

2. Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna diversidad funcional reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acredite tal condición. Dicho certificado determinará de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria.

3. El órgano de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

Base quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia, dictará la resolución de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la citada lista provisional, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan motivado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública igualmente en la forma indicada.

Base sexta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Presidencia:

Presidente: Una persona funcionario de carrera

Vocales: Tres personas funcionarios de carrera.

Secretario: El de la corporación o un funcionario de ésta en quien delegue.

En el OTS queda garantizado el principio de especialidad. Todos los miembros que integren este órgano colegiado deberán pertenecer al Grupo (Subgrupo) igual o superior al de la plaza convocada.

Suplentes.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.



Constitución y actuación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros del OTS podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

El OTS estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Base séptima. - SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN. Máximo 40 puntos.

B) CONCURSO. Máximo 25 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN. MAXIMO DE 40 PUNTOS

Constará de un ejercicio con dos partes que se realizarán en la misma sesión:

A.1 La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 40 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la parte I materias comunes que figura en el Anexo de estas bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula, que será la que determine la calificación:

$$\text{CALIFICACIÓN} = (A - (E/n - 1)/N) \times M$$

Siendo, A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: Calificación máxima posible.

A.2 Finalizado esta primera parte del ejercicio, los aspirantes tendrán un receso de 45 minutos, iniciando acto seguido la segunda parte del ejercicio, el cual consistirá en la resolución de tres casos teórico/prácticos propuestos por el OTS, cuyo contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo, y con las materias contenidas en el temario del anexo I.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

Para valorar esta prueba, el OTS atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

—La idoneidad de la solución propuesta.

—La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.



—La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.

—La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

La corrección de este ejercicio se sujetará a los siguientes porcentajes: la corrección e idoneidad de la solución propuesta, aplicación, interpretación y argumentación (60%) y la capacidad de juicio, razonamiento, análisis, síntesis, claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (40 %).

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de 90 minutos.

Esta segunda parte del ejercicio tendrá una valoración máxima global de 30 puntos, valorándose cada supuesto con una valoración máxima de 10 puntos.

Finalizado el ejercicio, y en función del número de personas aspirantes que hayan realizado el mismo, podrá determinarse por el OTS para la corrección de este ejercicio, disponer de su lectura pública, estableciendo un orden de actuación que se determinará alfabéticamente. El OTS podrá formular tantas preguntas como consideren necesarias para esclarecer los aspectos desarrollados.

El orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al sorteo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, comenzará con la letra "H".

A.3 Este ejercicio (compuesto en su conjunto por dos partes) tendrá una puntuación máxima de 40 puntos (10 el tipo test y 30 los supuestos teórico-prácticos) y en la misma quedarán eliminados los aspirantes que en la puntuación global, sumando el resultado de ambas pruebas, no alcancen los 20 puntos.

La puntuación mínima para aprobar y acceder a la fase de concurso será de 20 puntos.

B) CONCURSO.

Desarrollo de la fase de concurso.

Finalizado el periodo de alegaciones, a través de anuncio en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises, se emplazará a las personas participantes que hayan superado la fase de oposición para que aporten, en el plazo de cinco días hábiles, mediante solicitud electrónica o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Hoja de autobaremación debidamente cumplimentada, acompañada de los méritos relacionados en la misma.

Únicamente podrán valorarse los méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima a obtener en esta fase por los aspirantes será de 25 puntos.

BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1.Experiencia profesional: máximos 10 puntos.

Se valorará 0'20 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración Pública en régimen funcional de carrera o con carácter interino, como técnico Grupo A, Subgrupo A1 o A2 Educador/a Social.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados en el cual deberá quedar cerciorado el trabajo específico para la Administración Pública.



Se valorará 0'10 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo del ámbito privado, como Educador/a Social.

No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes ni periodos de tiempo superpuestos.

En la valoración de los servicios prestados en el ámbito privado, la acreditación en el caso de profesional que trabaja por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría convocada y la certificación o informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de la plaza.

Para el supuesto de profesionales y autónomos IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue, junto con los contratos por servicios prestados que acrediten el trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 9 puntos:

2.1.- Se valorará con 6 puntos el curso homologado que permita la “Valoración de la Situación de Dependencia).

2.2.- (Máximo 3 puntos) Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias cuyo contenido guarde relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, según la siguiente escala:

Dentro de este apartado se incluirán los títulos propios de universidades referidos a las materias señaladas.

De 15 a 20 horas: 0,50 puntos.

De 21 horas a 50 horas: 1 puntos.

De 51 a 80 horas: 1,5 puntos.

De 81 a 150 horas: 2 puntos.

Más de 150 horas: 3 puntos.

Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias transversales que guarden relación con las competencias de la Administración Local, impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua conforme a la siguiente escala:

De 15 a 20 horas: 0,25 puntos.

De 21 horas a 50 horas: 0,50 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,75 puntos.

De 81 a 150 horas: 1 punto.

Más de 150 horas: 1,5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada. Los cursos en los que no se acredite el número de horas, no se baremarán. Los cursos expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas.



Solamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas.

Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

3.-TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR: Máximo 3 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de tres puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial (Grado o equivalente) de la misma rama de conocimientos: 1,5 puntos.

b) Por titulación académica oficial (máster oficial o doctorado): Solo se valorarán los Másteres oficiales relacionados con las funciones del puesto de trabajo (mínimo 60 créditos), o Doctorado: 3 puntos

Se valorará la posesión de una titulación académica siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el ÓTS la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

4.-VALENCIANO: Máximo 2 puntos.

Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

a) Grado Superior C2 2 puntos

b) Grado Medio C11,75 puntos

c) Nivel B2.....1,50 puntos

d) Grado Elemental B1..... 1 punto

e) Nivel oral A20,50 puntos

La valoración del conocimiento del Valenciano, se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

5.- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS COMUNITARIOS: Máximo 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, y se acreditará documentalente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.



- a) Grado Superior C21 punto
- b) Grado Medio C10,75 puntos
- c) Nivel B2.....0,50 puntos
- d) Grado Elemental B1..... 0,25 puntos
- e) Nivel oral A20,10 puntos

La valoración del conocimiento de idioma comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

Base octava.- Puntuación total

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá de la suma obtenida en ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá atendiendo a:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso de méritos, por el orden que figuran relacionados.
- 3.- Por sorteo.

Base novena.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el OTS formulará una propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas durante un periodo de seis meses, debiendo ser propuesta la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta.

El OTS no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas se remitirá a la Alcaldía-Presidencia, para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

La persona propuesta por el Órgano Técnico de Selección será nombrada funcionaria en prácticas, con las retribuciones previstas en la RPT para el puesto de trabajo.

Durante el periodo de prueba o en los diez días siguientes a la finalización del periodo de prueba, el trabajador será valorado como apto o no apto, y se valorará en base al informe motivado por el supervisor/a que se designe o responsable del servicio, el cual tendrá que tener en consideración los siguientes factores:

- Habilidades sociales y de comunicación.
- Cumplimiento de las órdenes y disciplina.
- Iniciativa en el desarrollo de las tareas.
- Corrección en el trato con los ciudadanos y los compañeros.
- Disposición personal e implicación hacia el trabajo.
- Responsabilidad.
- Cumplimiento de horarios y puntualidad.
- Adaptación a la organización.



-Trabajo en equipo.

-Comunicación.

-Iniciativa.

Esta fase tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

La superación del período de prácticas se calificará con el resultado de APTO o NO APTO en el informe de evaluación del desempeño de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo emitido por el jefe del Servicio o supervisor que se designe. Superada esta fase de prácticas será nombrado funcionario de carrera.

En el caso de no superarse el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante una resolución motivada, así como su exclusión de la bolsa de trabajo. En este caso, se nombrará funcionario/a en prácticas al siguiente aspirante propuesto por el OTS.

Base décima. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas, la persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Manises en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.

Título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.

Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la toma de posesión.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por la trata de seres humanos.

En cualquier caso, con carácter previo al nombramiento de funcionario/a de carrera se podrá requerir al aspirante para que realice el reconocimiento médico en el Servicio de Prevención con el objeto de verificar la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

Pérdida del derecho al nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrá ser nombrada funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la



instancia. En tal supuesto, el OTS efectuará propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Base undécima. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez superado el periodo de prácticas y siendo esta conforme, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento como funcionario/a de carrera y la respectiva toma de posesión.

El nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base duodécima.- BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no resulten adjudicatarias de la plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir necesidades de personal que pudieran surgir.

La citada bolsa se ordenará por orden de prelación en función de la puntuación total obtenida.

Base décimotercera. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Movilidad del personal de la función pública valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio.

Base decimocuarta. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el deber de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

Base decimoquinta. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del OTS, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o, alternativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación. En el supuesto de que se opte por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso



contencioso administrativo hasta que aquel sea desestimado, bien expresamente o por silencio administrativo.

ANEXO.- DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

- Trabajo en equipo: Es la capacidad para integrarse, colaborar y coordinarse de forma activa en un grupo de trabajo, así como mantener relaciones estables y productivas favoreciendo el clima adecuado, con el objeto de conseguir objetivos comunes necesarios para una buena prestación del servicio.

- Comunicación: Es la capacidad o habilidad de transmitir eficazmente a distintos tipos de interlocutores, la capacidad de explicar algo de forma clara y comprensible, actuando de forma proactiva, e incluyendo desde la transmisión de información hasta la relación de ideas, intereses, u otros. Se tendrá en cuenta que la comunicación puede ser oral y/o escrita y que se dirige a públicos distintos, de forma que se capten las necesidades de los demás manteniendo un diálogo abierto y constructivo dirigido a los objetivos o tareas establecidos.

- Iniciativa: Es la capacidad de reaccionar o la predisposición a actuar de forma proactiva ante las urgencias y/anticiparse a las necesidades y oportunidades futuras y actuar en consecuencia.



ANEXO I

Parte I Materias Comunes

1. *La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial.*
2. *Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.*
3. *La Corona. Sus atribuciones según la constitución.*
4. *Las Cortes Generales I: De las Cámaras. De la elaboración de las Leyes. De los tratados internacionales.*
5. *Las Cortes Generales II: Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el gobierno y las cortes generales. Del Poder Judicial. Economía y Hacienda.*
6. *La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local.*
7. *La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas*
8. *Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo.*
9. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Las Cortes Valencianas. El presidente de la Generalitat Valenciana. El Consell.*
10. *El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local*
11. *El municipio: concepto y elementos. Territorio y población.*
12. *La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.*
13. *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.*
14. *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
15. *El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Los interesados en el procedimiento*
16. *De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos.*
17. *De los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.*
18. *Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.*
19. *Recursos administrativos.*
20. *El régimen jurídico de las Haciendas locales. Enumeración de los recursos de las entidades locales. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera: Principios generales.*

Parte II Materias Específicas.

21. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios rectores. Objetivos del Sistema Publico Valenciano de Servicios Sociales.*
22. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. La Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: niveles de atención. Atención primaria. Atención secundaria. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter básico. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter específico. La atención secundaria. Funciones y servicios.*
23. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Organización territorial. Zona básicas de servicios sociales. Área de Servicios Sociales. Departamentos de servicios sociales. Espacios vulnerables. Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*



24. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Las competencias en materia de servicios sociales de la generalitat y los municipios.*
25. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Concepto y tipo de prestaciones. Prestaciones profesionales. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.*
26. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa e interdepartamental.*
27. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos. Equipos profesionales. Intervención profesional. Instrumentos técnicos.*
28. *Manual de Ordenación y Funcionamiento de los servicios sociales. MOF*
29. *Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Disposiciones generales. Coordinación interadministrativa. El contrato programa.*
30. *Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Comisiones de coordinación técnica.*
31. *Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Disposiciones generales. Prestaciones y catálogo de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.*
32. *Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. La dependencia y su valoración.*
33. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de ámbito estatal. La mujer en situación de desprotección social. Medidas de sensibilización, prevención y detección .*
34. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de ámbito estatal. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.*
35. *Ley 7/2012 de 23 de noviembre, Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Detección y atención a las víctimas de la violencia sobre la mujer. Los programas de prevención de violencia de género. Red de la Generalitat de Asistencis social integral a las Víctimas de Violencia sobre la mujer.*
36. *Las unidades de igualdad. Los Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Manises*
37. *La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Comité de los Derechos del Niño.*
38. *Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del SPVSS. Servicio de infancia y adolescencia.*
39. *Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia.*
40. *Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos del niño.*
41. *Ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Interés superior del menor..*
42. *Ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Actuaciones en situación de desproteccion social del menor.*
43. *Reglamento regulador del protocolo para la declaración de situación de riesgo de menores en el municipio de Manises.*



44. *Acción protectora en situación de riesgo. Intervención en la situación de riesgo. Elaboración del proyecto de intervención personal, social y educativo familiar. de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Participación y colaboración familiar.*
45. *Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Artículo 18. Actuaciones en situación de desamparo. Circunstancias ponderadas por su gravedad para valorar la situación de desamparo .*
46. *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Artículo 42. Notificación de situaciones de desprotección infantil.*
47. *Orden 5/2021 de 15 de julio, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.*
48. *Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Del ámbito de los servicios sociales. Actuaciones. Plan de intervención. Seguimiento. Equipos de intervención.*
49. *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto de la ley. Fines. Criterios generales. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Garantía de los derechos. Derecho a la atención integral. Estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia*
50. *Decreto 35/2021, de 26 de febrero del Consell de regulación del acogimiento familiar. Concepción y finalidad del acogimiento. Modalidades de acogimiento familiar y de familias acogedoras. (Decreto 78/2023 de 26 de mayo del Consell de modificación del Decreto 35/2021.). El acogimiento familiar de urgencia. Capítulo III del Decreto 35/2021. La atención inmediata.*
51. *Red de puntos de encuentro familiar. Modalidades de actuación de los puntos de encuentro familiar.*
52. *La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales en medio abierto. Intervención desde los servicios de atención primaria específica. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*
53. *Ley 26/2018, de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley. Acción preventiva.*
54. *Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Inclusión social. Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
55. *Programas de prevención y atención a las drogodependencias. Competencias municipales. Decreto regulador de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana.*
56. *La Ley 19/2017, 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Concepto. Características. Instrumentos de inserción social. El programa personalizado def inclusión.*
57. *La Ley 19/2017, 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Disposiciones generales. Concepto de renta valenciana de inclusión. Modalidades de la renta valenciana de inclusión.*
58. *Valora-CV. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil.*
59. *Plan Estratégico de Servicios Sociales 2023-2028.*
60. *Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales. Convenio de colaboración con entidades del tercer sector en Manises.*

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas prueba.



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN-

ILMA. SR.:

El abajo firmante, _____, con D.N.I. _____, fecha de nacimiento _____ y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____, y dirección de correo electrónico _____ con el debido respeto ante V.I.,

E X P O N E:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo del Ayuntamiento de Manises, manifiesto:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Que a la presente instancia acompaño justificante de ingreso de la tasa por abono de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono).
- 3.- Que a la presente instancia acompaño la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.

Por lo que a V. I.

S U P L I C A / S O L I C I T A:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

_____, a _____ de _____ de 20____.

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE



ANEXO IV.- HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

D. Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTO que los méritos de la fase de concurso son los que se relacionan a continuación:

Experiencia profesional.

Orden	ENTIDAD	PERIODO Inicio-Fin	NÚMERO DE MESES COMPLETOS	PUNTOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
Totales				

• **Titulación académica distinta a la exigida**

	TÍTULO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Puntos
TITULACIÓN ACADÉMICA DE LA MISMA RAMA DE CONOCIMIENTO (GRADO O EQUIVALENTE)			
TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁSTER OFICIAL O DOCTORADO)			
	Totales		



• **Cursos de formación y perfeccionamiento**

CURSOS				
Orden	Nombre del curso	N.º de horas	Organismo emisor	Puntos.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
	Total			

• **Valenciano. Total puntos**

- ☐ Titulación A2
- ☐ Titulación B1
- ☐ Titulación B2
- ☐ Titulación C1
- ☐ Titulación C2

• **Idiomas comunitarios. Total puntos ...**

- ☐ Titulación A2
- ☐ Titulación B1
- ☐ Titulación B2
- ☐ Titulación C1
- ☐ Titulación C2

Resumen por apartados	Total
Experiencia profesional	
Titulación superior a la exigida	
Cursos de formación y perfeccionamiento	
Valenciano	
Idiomas comunitarios	
Total puntos del concurso	

...

